



RCU-S0-009-No.130-2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia, tecnología, cultura y arte";
- Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica";
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como máxima autoridad a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...)";
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector o Vicerrectores que deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Rector.(...)";
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica que: "El estatuto de cada institución contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable.

Una vez concluidos sus periodos, el rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas de las universidades y escuelas politécnicas tendrán derecho a que sus instituciones los reintegren a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados";

- Que,** el artículo 14, numeral 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, dispone: "Conceder licencia con remuneración al Rector/a, Vicerrectores/as, Autoridades Académicas y Directores/As de Departamentos Académicos y Administrativos por un tiempo máximo de noventa días y sin remuneración hasta por dos años, de acuerdo a lo establecido por la LOSEP, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Orgánico por procesos";





Que, el artículo 40 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, determina que: "En caso de ausencia temporal entre quince a noventa días o definitiva de más de noventa días de el/la o los/las Vicerrectores (as) serán subrogados/as por el/la o los/las Decanos/as con mayor antigüedad, hasta cumplir el período para el cual fueron elegidos/as, quien (es) deberán cumplir los requisitos señalados en el Art. 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Se entenderá por ausencia temporal aquella que supere los quince días y no exceda de noventa días. La que exceda de noventa días, será considerada ausencia definitiva";

Que, mediante resolución RCU-SO-008-No.112-2017, adoptada en la octava sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2017, el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió:

Artículo 1.- *Aprobar la solicitud de licencia presentada por la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, a partir del 02 de octubre hasta el 02 de noviembre del 2017, para asistir de manera presencial al Doctorado en Educación y Sociedad que está cursando en Barcelona- España.*

Artículo 2.- *Designar al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, como Vicerrector Administrativo subrogante, para que ejerza funciones por el período de licencia aprobada a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, actual Vicerrectora Administrativa, en concordancia a lo que establece el Art. 40 del Estatuto de la Uleam;*

Que, mediante oficio s/n de 24 de octubre del 2017, la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, solicita al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, traslade para conocimiento del OCAS la petición de concederle una ampliación de licencia con remuneración por encontrarse asistiendo de manera presencial al desarrollo del Doctorado en Educación y Sociedad que está cursando en la Universidad de Barcelona- España desde el 06 de noviembre hasta el 10 de noviembre del 2017;

Que, mediante memorando No: ULEAM-R-2017-5206-M de 28 de octubre del 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad traslada al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General para conocimiento del OCAS, la petición de comisión de ampliación licencia con remuneración para asistir de manera presencial al desarrollo del Doctorado en Educación y Sociedad que está cursando en la Universidad de Barcelona- España desde el 06 de noviembre al 10 de noviembre del 2017;

Que, el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 09-2017-HCU.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la universidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- *Aprobar la solicitud de ampliación de licencia presentada por la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa, a partir del 06 de noviembre hasta el 10 de noviembre del 2017, por estar asistiendo al Doctorado en Educación y Sociedad en la Universidad Barcelona- España.*

Artículo 2.- *Encargar al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, como Vicerrector Administrativo subrogante, para que ejerza*





funciones por el periodo de ampliación de licencia autorizada a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la institución, de conformidad con el Art. 40 del Estatuto de la Uleam.

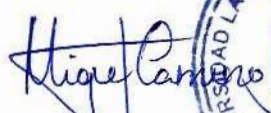
DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos de: Administración de Talento Humano, Financiero, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditoría Interna, Contabilidad, Tesorería y Control de Bienes.

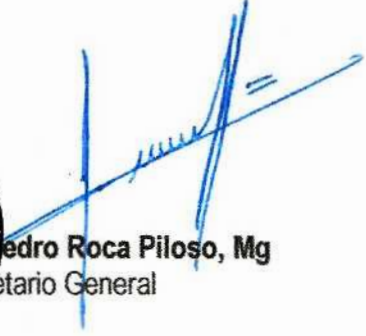
DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta (30) días del mes de octubre de 2017, en la novena Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Piloso, Mg
Secretario General